



4636

1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 0482 del 23/02/2018 esta autoridad ambiental aprobó el plan de contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de la empresa **GEOAMBIENTAL S.A.S.**

Que mediante radicado R2022117000294 del 17/01/2022, **GEOAMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 800.093.661 - 9, presentó el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, actualizado. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y Términos de Referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 71 del 17 de enero de 2022, se admitió la documentación presentada por la empresa antes señalada, con la finalidad de realizar la revisión y seguimiento al Plan de Contingencia.

Que en consecuencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el concepto técnico de fecha 28/07/2023, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

“(…)

RELACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA

- *Plan de Contingencia para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Magdalena.*
- *Anexos.*
 1. *Fichas Seguridad y Tarjetas de Emergencias de los productos a transportar.*
 2. *Documentación de la organización.*
 3. *Documentación SGI GEOAMBIENTAL.*
 4. *Tarjetas de ruta Magdalena.*
 5. *Matriz de riesgos en ruta.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4636- -

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

6. *Costos de Inversión y operación PDC.*
7. *Convenios de Ayuda mutua.*
8. *Certificados de los conductores.*
9. *Grupo de Brigadistas.*
10. *Licencias Áreas de Tratamiento.*

ALCANCE

De acuerdo con la información reportada por la empresa GEOAMBIENTAL S.A., el presente Plan de Contingencia tiene cobertura sobre todas las emergencias que se presenten durante el servicio de carga y transporte de residuos o desechos peligrosos ejecutado dentro del departamento del Magdalena.

PRODUCTOS TRANSPORTADOS

De acuerdo con la información presentada por la empresa, los productos transportados son varios y se relacionan a continuación:

- *Lodos, Cortes de Perforación y Otros Residuos Aceitosos.*
- *Salmueras y Otros fluidos de Perforación.*
- *Ácidos y Bases.*
- *Productos de Descapote y Remoción de Escombros Contaminados.*
- *Residuos de origen industrial.*
- *Residuos sólidos peligrosos.*

VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta la información aportada por la empresa GEOAMBIENTAL S.A., no fue posible identificar el número de vehículos con que esta cuenta para la operación del transporte terrestre de mercancías peligrosas. Adicional a ello, no se determina si los vehículos utilizados son propios o tercerizados, así como tampoco la placa y marca de cada uno de estos. A continuación, se presentan las características generales relacionadas en el documento:

Tabla 1. Vehículos o Recursos técnicos de transporte.



1700-37

RESOLUCIÓN

4 636

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

Tipo de Vehículo	Descripción del residuo a transportar	Capacidad de Cargue	Volumen máximo transportable
Carrotanque de 2 o 3 ejes	Residuo fluido (bombeable)	230 Bls	200 Bls
Carrotanque doble troque	Residuo fluido (bombeable)	160 Bls	140 Bls
Carrotanque tipo 600	Residuo fluido (bombeable)	70 Bls	60 Bls
Camión de vacó (chupa manchas)	Residuo fluido (bombeable)	70 Bls	60 Bls
Volqueta 2 ejes	Residuo fluido (viscoso)	27 m ³	25 m ³
Volqueta tipo doble troque	Residuo fluido (viscoso)	15 m ³	12 m ³
Volqueta sencilla (tipo 600)	Residuo fluido (viscoso)	6 m ³	5 m ³
Camión tipo mula (2 y 3 ejes)	Residuo sólido contaminado	110 canecas	100 canecas
Camionetas sencillas	Residuo sólido contaminado	8 canecas	6 canecas
Furgones HINO 4.009 cc	Residuos sólidos peligrosos	2.180 Kg	2.180 Kg
Furgones NISSAN 2.963 cc	Residuos sólidos peligrosos	2.360 Kg	2.360 Kg

RUTA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Con respecto a las rutas de transporte terrestre de residuos o desechos peligrosos, en la información aportada se menciona que existen 111 puntos de cargue, tanto actuales como proyectados, en el departamento del Magdalena, a partir de lo cual se generan rutas hacia los puntos de descargue ubicados en los municipios de Aguachica y El Paso, departamento del Cesar.

Además, se anexan en la información presentada las tarjetas de rutas en jurisdicción de CORPAMAG con sus respectivos diagramas.

ENTIDADES DE APOYO: De acuerdo con la información aportada, la empresa GEOAMBIENTAL S.A. cuenta con convenios de ayuda mutua con las empresas GEOPETROQUÍMICA S.A.S. e INGETOP S.A.S., las cuales fungen como primer respondiente al momento de presentarse cualquier contingencia en el marco de sus actividades.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN 4636=

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

SITUACIÓN: Basándose en la Resolución 1209 de 2018, que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de Planes de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, en la tabla 2 se realiza la comparación de lo presentado en la documentación aportada frente a lo requerido por la norma mencionada.

Tabla 2. Términos de Referencia

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Constancia de habilitación para ejercer la actividad, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015	X	
	Organigrama de la empresa		X
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)		X
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.		X

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4 636

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.		X
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación		X
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.		X



1700-37

RESOLUCIÓN 4 636=

FECHA 10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>Fuente de financiación del PDC.</i>	X	
Plan Operativo	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>	X	
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>	X	
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	X	
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	X	
	<i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta</i>		X
	<i>Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i>	X	
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X	
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	X	
	<i>Servicios de respuesta y funciones de soporte</i>	X	
	<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia.</i>	X	
	Plan Informativo	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X
<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.</i>		X	
<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>			X
<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>		X	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4 636 - -

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

Requerimientos	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	X	

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la resolución 1209 de 2018, "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones", se recomienda **aceptar** la información del Plan de Contingencia para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Magdalena presentada por la empresa GEOAMBIENTAL S.A.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el numeral 4.2.11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Adicionalmente se solicita a la empresa GEOAMBIENTAL S.A. presentar en el informe anual a la Autoridad Ambiental competente, los requerimientos que no fue posible verificar, o que se deben fortalecer, relacionados en la tabla 2:

- Presentar el organigrama general de la empresa.
- Relacionar en el documento la cantidad de producto transportado en jurisdicción de la corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN 4 636-
FECHA 10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

- Relacionar en las características de los vehículos, la placa y modelo de cada uno de ellos. Asimismo, indicar el número de vehículos con que cuenta la empresa para el desarrollo de sus actividades.
- Relacionar las características de los contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado).
- Indicar el sistema de seguimiento y monitoreo de vehículos utilizado en tiempo real (sistema satelital, cámaras, etc.).
- Presentar el organigrama operacional de la respuesta a emergencias.
- Establecer un centro de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.
- Formular, implementar y evidenciar un Programa de Simulacros, con sus respectivos indicadores y resultados obtenidos.
- Establecer las prioridades de protección y, con base en ello, formular la estrategia de respuesta.
- Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
- Evidencias respecto de la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

4 636
10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

Recomendaciones

*Con base en la resolución 1209 de 2018, "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones", se recomienda **aceptar** la información del Plan de Contingencia para el Transporte de Residuos Peligrosos en el Departamento del Magdalena presentada por la empresa GEOAMBIENTAL S.A."*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 31 numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que mediante el Decreto 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, el cual según el artículo 2.3.1.7.1.2 de la norma en cita tiene como objetivo general "servir de instrumento rector de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el diseño y realización de acciones dirigidas a la preparación y la respuesta integral frente a incidentes por pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en áreas marítimas, continentales, insulares y fluviales del país".



1700-37

RESOLUCIÓN

4636-4

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, regula lo concerniente al "*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*", indicando lo siguiente:

"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

(...)

Parágrafo 2°. *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes... (Negrilla, subrayado y cursiva fuera del texto original).

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para los usuarios que transporten hidrocarburos, derivados o sustancia nocivas.

CONSIDERACIONES DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el concepto técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN

4 6 3 6

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **GEOAMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 800.093.661 - 9.

La empresa en mención deberá complementar la documentación suministrada, según las indicaciones y recomendaciones establecidas en el concepto técnico.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la **GEOAMBIENTAL S.A.S.**, identificada con NIT 800.093.661 - 9, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental; por lo tanto, la **GEOAMBIENTAL S.A.S.**, deberá tener en cuenta cada una de las medidas y acciones plasmadas en éste para evitar o controlar cualquier emergencia durante el desarrollo de las actividades de transporte de los hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. *Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
2. *De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
3. *De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
4. *Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN

4 636 - -

FECHA

10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

5. *Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **GEOAMBIENTAL S.A.S.**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **GEOAMBIENTAL S.A.S.**, tiene la obligación de cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencia. Así mismo, deberá atender siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) que deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **GEOAMBIENTAL S.A.S.**, deberá presentar a esta autoridad ambiental dentro del término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

- Presentar el organigrama general de la empresa.



1700-37

RESOLUCIÓN

FECHA

4636
10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

- Relacionar en el documento la cantidad de producto transportado en jurisdicción de la corporación.
- Relacionar en las características de los vehículos, la placa y modelo de cada uno de ellos. Asimismo, indicar el número de vehículos con que cuenta la empresa para el desarrollo de sus actividades.
- Relacionar las características de los contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado).
- Indicar el sistema de seguimiento y monitoreo de vehículos utilizado en tiempo real (sistema satelital, cámaras, etc.).
- Presentar el organigrama operacional de la respuesta a emergencias.
- Establecer un centro de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación.
- Formular, implementar y evidenciar un Programa de Simulacros, con sus respectivos indicadores y resultados obtenidos.
- Establecer las prioridades de protección y, con base en ello, formular la estrategia de respuesta.
- Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.
- Evidencias respecto de la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad. En caso de comprobarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 4920**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN 4 636 - -

FECHA 10 SEP. 2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A.S.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S., de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra esta providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Sibil Rudas - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)
Exp: 4920

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico, con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4636 de 2024

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <miguel.sequera@geoambiental.com>, <geoambiental@geoambiental.com>
Fecha 2024-10-28 14:05

 Resolución N° 4636 de 2024.pdf (~4.9 MB)

Señor@s

Geoambiental S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4636** de fecha 10/09/2024. **Expediente:** 4920.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Acepta el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre y Manejo de Hidrocarburos", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022117000294 de fecha 17/01/2022

--
Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co